



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2025-MPS/A

Sechura, 05 de Mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0975-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto e Informe N° 903-2025-MPS-OGPP, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre: **FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DURANTE EL MES DE ABRIL 2025;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0975-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 02 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático para ser formalizadas, correspondientes al mes de abril de 2025 y se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 903-2025-MPS-OGPP, de fecha 02 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que, a fin de asegurar el cumplimiento de metas de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y a lo informado por la Oficina de Presupuesto, solicita se formalice vía acto resolutivo las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), en el Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de abril de 2025.

Que, mediante Proveído, de fecha 02 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 903-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutivo, el mismo que fue recepcionado el 05 de mayo de 2025.

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Así mismo, el Artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que Varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 272-2025-MPS/A

Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su Artículo 28° establece son. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 28.1.) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de abril 2025, conforme a los anexos que acompañan al Informe N° 0975-2025-MPS-OGPP-OP, y que forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" emitidas durante el mes de abril 2025.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA